



# Proyecto de ley Crea un Fondo de estabilización y emergencia energética y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios

Dirección de Políticas Públicas SOFOFA

Julio 2022

# Agenda

---

## 1. SOFOFA

## 2. Descripción Proyecto de Ley

## 3. Observaciones

## 4. Propuesta

## Nuestro Propósito

Poner a las personas en el centro de la actividad empresarial y hacer de Chile un país de oportunidades.



### 160

Empresas socias directas



### 70

Gremios regionales y sectoriales(\*)



### 4.000

Empresas representadas de distintos tamaños



### 52%

DJSI está conformado por empresas SOFOFA

(\*) 5 gremios en categoría Institucionales y 8 en Convenio

# Industrias representadas por SOFOFA



Bebidas/Licores



Industria Manufacturera



Servicios Financieros



Máquinas/Equipos



Petróleo/Gas



Servicios de Salud



Forestal/Papel



Medios



Energía Eléctrica



Automotriz



Cementos



Servicios de Consultoría



Agroindustrial



Metalurgia



Retail



Entretenimiento



Alimentos



Ingeniería



Software/TI



Educación



Sanitarias



Multisector



Telecomunicaciones



Bienes de Consumo



Pesquero



Química/Farmacía



Transporte/Logística



Proveedores de Minería



Vinos



Clínicas

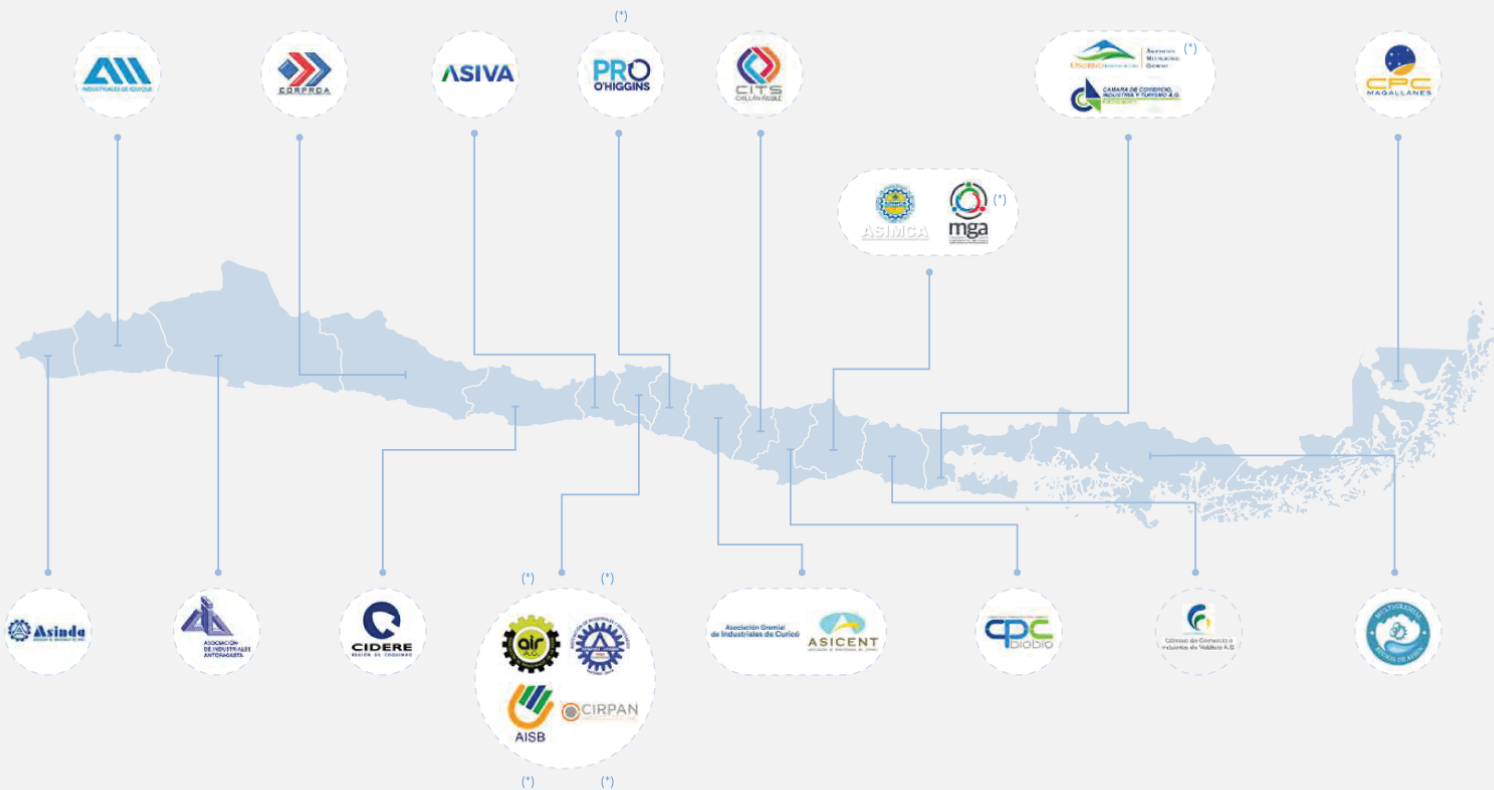


E-Commerce



Reciclaje

# Gremios regionales SOFOFA



(\*) Gremio Regional en Convenio

## Agenda

---

1. SOFOFA

**2. Descripción Proyecto de Ley**

3. Observaciones

4. Propuesta

## Contenido Proyecto de Ley Aprobado por Cámara de Diputados

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1. Fondo de Estabilización y Emergencia Energética</b>      | Se crea un FEE, el cual es administrado por el Coordinador.                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>2. Mecanismo Transitorio de Protección al cliente (MPC)</b> | Financiar las diferencias que se produzcan entre la facturación de las empresas de distribución a los clientes finales por la componente de energía y potencia. Los recursos en la operación del MPC no podrán superar USD \$1.600 millones.                                                           |
| <b>3. Alzas graduales en los precios</b>                       | 2022: 5% a 15% (según tramo) para aquellos clientes que superen los 350kwh.<br>2023: 5% para clientes con consumo igual o menor a 350 kwh, 10% para quienes están entre 350 kwh y 500 kwh y precio determinado por nudo promedio de la fijación tarifaria respectiva para quienes superen los 500 kwh. |

## Indicaciones del Ejecutivo

---

1. Administración del Fondo de Estabilización de Tarifas se entrega a TGR y se fija monto máximo a recaudar de USD \$1.000 millones.
2. Reposición del cargo especial por servicio público, generando un subsidio cruzado en el cual los clientes de mayor consumo financian a quienes tienen un menor consumo. Sin reposición de los descuentos por ahorro de consumo eléctrico y se elimina exención para dueños de vehículos eléctricos o híbridos.
3. Se introduce una disposición transitoria que permite un aporte del fisco al Fondo de Estabilización de Tarifas:
  - Este aporte sería facultativo, no obligatorio.
  - Aporte se materializaría por vía administrativa a través de decretos.
  - Aporte podría llegar *hasta* USD\$ 20 MM anuales. Este es un límite máximo.





## Agenda

---

1. SOFOFA
2. Descripción Proyecto de Ley
- 3. Observaciones**
4. Propuesta

## Comentarios al Proyecto de ley

Compartimos la preocupación por los altos precios de la energía para los clientes regulados y, por ende, estamos abiertos a buscar el mejor mecanismo posible para abordarlos.

- Sin embargo, el diseño actual del proyecto de ley podría afectar transversalmente a distintos sectores de la actividad industrial a través de mayores costos operacionales, tanto directos como aquellos a través de toda la cadena productiva.



## Comentarios al Proyecto de ley

### 1 **Medidas Transitorias versus permanentes:**

Es importante que para problemas transitorios se establezcan medidas transitorias, y no entregar propuestas permanentes impulsadas o motivadas por las urgencias de la contingencia.

---

### 2 **Desincentivo a la electrificación:**

Se entrega una señal equivocada en el desafío de avanzar hacia la descarbonización pues para estabilizar los precios de los combustibles a través del MEPCO el Estado utiliza recursos públicos, en cambio, en el caso de la energía eléctrica, el mecanismo lo financian los propios usuarios, encareciendo su uso para algunos, y sólo existiría un aporte facultativo por un monto máximo de USD\$ 20 MM.

## Comentarios al Proyecto de ley

---

3

### Distorsión de precios:

El PDL no tiene como fundamento una falla de mercado, sino que es una decisión política de ayudar a los más vulnerables. Para lograrlo, introduce por medio del mecanismo de subsidio cruzado una distorsión en los precios difícil de detener, que puede llevar a una ineficiencia económica en la asignación de los recursos, con una consecuente pérdida de beneficios para la sociedad y otros costos indeseados.

---

4

### Certeza Jurídica:

El proyecto no entregará certeza jurídica, ya que siempre habrá incentivos políticos para introducir nuevas distorsiones a los precios. Adicionalmente, no se contemplan reglas claras para el Fondo de Estabilización de Tarifas, sino que se entregan al Reglamento, quedando expuestos a grados de discrecionalidad.

## Comentarios al Proyecto de ley

---

5

### Focalización:

Mecanismos de focalización propuesto se basa en el consumo de clientes y no en características o situación socio-económicas, pudiendo atentar contra el principio de equidad (se cobra más a quienes no pueden pagar).

- **Error de inclusión:** usuarios de segmento socioeconómico medio-alto pero que, por su bajo nivel de consumo, sí reciben subsidio.
- **Error de exclusión:** usuarios de grupo socioeconómico bajo que, por su alto nivel de consumo, no son beneficiados por el subsidio

Mecanismo tampoco permite categorizar con un criterio estable a los usuarios subsidiados y no subsidiados. En este sentido, se subsidia más bien al consumo en lugar de a los usuarios.

## Agenda

---

1. SOFOFA
2. Descripción Proyecto de Ley
3. Observaciones
- 4. Propuestas**

## Propuesta SOFOFA

---

1. **Separación del Proyecto:** Se propone avanzar con la creación del mecanismo transitorio que se hace cargo de la urgencia inmediata y no insistir con el tratamiento de un mecanismo permanente en el actual proyecto de ley.
2. **Subsidio focalizado a sectores vulnerables:** Se propone utilizar un mecanismo actualmente disponible, el cual se podría perfeccionar y ajustar a la necesidad actual.
  - Art. 151 de la Ley General de Servicios Eléctricos faculta al Presidente de la República a establecer un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica que favorecerá a usuarios residenciales de escasos recursos si dentro de un período igual o menor a 6 meses, las tarifas eléctricas registrasen un incremento real acumulado, igual o superior a 5%.
3. **Financiamiento público:** Se propone que el Fisco aporte en mayor medida al financiamiento del mecanismo y desarrolle un mecanismo simétrico en términos regulatorios al MEPCO que no transfiera la distorsión al precio final de la electricidad.

## Propuesta SOFOFA

---

- Beneficios de alternativa propuesta sobre el proyecto en discusión:
- ✓ **Mantiene los incentivos y envía las señales de política pública correctas**, para la utilización de la energía eléctrica como reemplazo a otras energías menos limpias.
- ✓ **Focaliza la respuesta y beneficios en los sectores más vulnerables**, y no entregar beneficios de manera universal, sin distinción de la situación socioeconómica de los beneficiarios.
- ✓ **No genera distorsiones de precios**, ni se alteran las señales que entregan los mismos, ya que estas medidas generan ineficiencias.
- ✓ **No afecta el aumento de precios a lo largo de la cadena productiva.**





# Proyecto de ley Crea un Fondo de estabilización y emergencia energética y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios

Dirección de Políticas Públicas SOFOFA

Julio 2022